

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de noviembre de 2021

Radicado No. 2011-00619

1. Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (*fl. 214*).

2. Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados de Margarita Rivas de Boyacá y María Julia Rivas Torres, como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designarles por economía procesal el mismo curador ad litem que ha venido actuando en el proceso. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

3. Previo a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento se requiere al extremo actor para que, en el término de 30 días a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el certificado especial de procesos de pertenencia conforme lo solicitado en auto anterior (folio 165).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ